

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 237-2016-MDLV que estableció “Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de La Victoria por Deudas Tributarias Vencidas”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2016-ALC/MLV**

La Victoria, 15 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO: El Informe N° 080-2016-GSAT-MDLP, de fecha 12 de julio del 2016 de Gerencia de Servicios de Administración Tributaria e Informe N° 394-2016-GAJ-MLV de fecha 13 de julio del 2016, de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 237-2016/MLV se establecieron beneficios tributarios a contribuyentes del distrito de La Victoria por deudas tributarias vencidas; en cuya tercera disposición final y complementaria se dispuso la facultad del Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento en caso que la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo amerite.

Que, mediante Informe N° 080-2016-GSAT-MDLP, de fecha 12 de julio del 2016 la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, precisa que respecto a la vigencia del Decreto propuesto, este entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá hasta el 30 de Julio del 2016.

Que, mediante Informe N° 394-2016-GAJ-MLV de fecha 13 de julio del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la expedición el Decreto de Alcaldía, que prorroga hasta el 30 de Julio del 2016, plazo de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 237-2016/MLV que establece beneficios tributarios a contribuyentes del distrito de La Victoria por deudas tributarias vencidas.

Que, mediante Proveído N° 1518-2016-GM-MLV de fecha 13 de julio del 2016, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General continuar su trámite para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 237-2016-MDLV.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 237-2016-MDLV que establece “Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de La Victoria por Deudas Tributarias Vencidas”, hasta el 30 de julio del 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR; el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

Artículo Tercero.- DISPONER a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; a Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal Institucional.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1405847-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Lurín durante el año 2016

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2016-ALC/ML**

Lurín, 22 de junio de 2016

VISTO:

El Informe N° 0798-2016-GSCGA/ML emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y el informe N° 798-2016-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades están obligadas a: Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Así mismo establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en el numeral 12 dispone implementar progresivamente

programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales...".

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa se aprueba mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala entre sus lineamientos, promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2016, dispone en su artículo 6° que: "las Municipalidades deben de cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos"; en su anexo N° 2 señala la META 02: Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito;

Que, las metas fijadas para el distrito de Lurín para el presente año es la inclusión del 35% de viviendas al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Lurín;

Que, mediante informe N° 0798 -2016-GSCGA/ML emitido la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental el cual hace suyo el Informe N° 0826-2016-SGMA-GSCGA/ML de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, la cual solicita emitir el Decreto de Alcaldía del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Lurín;

Que mediante informe N° 798-2016-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia legal de la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del distrito de Lurín durante el año 2016;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó el siguiente:

DECRETO:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Lurín, en un 35% de Viviendas Urbanas del distrito durante el año 2016, en el marco del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, a través del cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad de Lurín (www.munilurin.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/ML de fecha 02 de julio de 2015, del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 30% de las Viviendas Urbanas del distrito de Lurín.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1405716-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2016-DA/MDPP

Puente Piedra, 12 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 144-2016-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita prorrogar de Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, el Informe Legal N° 185-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 281-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de Febrero del 2016, se procede otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2016-DA/MDPP de fecha 10 de Junio del 2016 se decretó en el Artículo Primero la prorrogación hasta el 15 de Julio del 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP;

Que, mediante Informe N° 144-2016-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la prorrogación hasta el 15 de Agosto del 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP que otorga los Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de Puente Piedra toda vez que a la fecha existen muchos contribuyentes y administrados que mantienen deudas y solicitan una prórroga para poder cumplir con sus obligaciones tributarias y administrativas, la cual además, ayudaría a asegurar el nivel de recaudación;

Que, la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 281-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios aprobados por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante la Ordenanza N° 281-MDPP;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 15 de Agosto del 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, así como a las Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente decreto

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1405607-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 325-MDPH

Punta Hermosa, 7 de julio de 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-ALC/ML

Lurín, 22 de junio de 2016

VISTO:

El informe N° 0798-2016-GSCGA/ML emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y el informe N° 798-2016-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades están obligadas a: Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Así mismo establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en el numeral 12 dispone Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Los Municipidades distritales y provinciales...";

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa se aprueba mediante Decreto de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-ALC/ML

Lurín, 22 de junio de 2016

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala entre sus lineamientos, promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2016, dispone en su artículo 6° que: "las Municipalidades deben de cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos"; en su anexo N° 2 señala la META 02: Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito;

Que, las metas fijadas para el distrito de Lurín para el presente año es la inclusión del 35% de viviendas al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Lurín;

Que, mediante informe N° 0798 -2016-GSCGA/ML emitido la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental el cual hace suyo el Informe N° 0826-2016-SGMA-GSCGA/ML de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, la cual solicita emitir el Decreto de Alcaldía del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Lurín;

Que mediante informe N° 798-2016-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia legal de la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del distrito de Lurín durante el año 2016;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Lurín, en un 35% de Viviendas Urbanas del distrito durante el año 2016, en el marco del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, a través del cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-ALC/ML

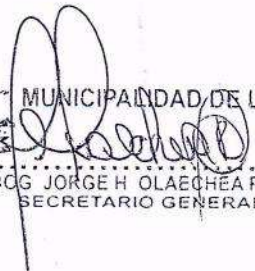
Lurín, 22 de junio de 2016

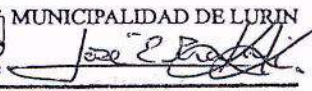
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad de Lurín (www.munilurin.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/ML de fecha 02 de julio de 2015, del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 30% de las Viviendas Urbanas del distrito de Lurín.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
ABOG JORGE H. OLACHEA REYES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE

